

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 33  
SERIE 2007-2008-44**

**APROBADA:**

**27 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE RECOGIDO Y UN CENTRO DE ACOPIO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.**

- POR CUANTO:** El problema de la generación, manejo y disposición de los residuos sólidos es una situación que se ha presentado y complicado a través de los años en Puerto Rico y sus municipios.
- POR CUANTO:** Este fenómeno se atribuye, entre otros factores, al aumento poblacional y al desarrollo económico y tecnológico.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 – Inciso (o) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, faculta a los Municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la referida Ley faculta a los Municipios a establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene y el control y la disposición de los desperdicios.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.005 de la Ley de Municipios Autónomos, establece que “el municipio podrá regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El Artículo 3 de la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada, mejor conocida como la Ley para Reducción y el Reciclaje en Puerto Rico, establece la política pública dirigida a desarrollar e implantar estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de los residuos sólidos que requieran disposición final.

También establece el modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos del País. El Municipio de Carolina es uno de los municipios metropolitanos con mayor extensión territorial y una población aproximada de 200,000 habitantes. Este hecho lo ha llevado a ser una de las ciudades más pobladas del área metropolitana de San Juan, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dicha ley establece además, la jerarquía de métodos para el manejo de los residuos sólidos en la que la reducción sea el método principal de manejo y disposición en los vertederos como última alternativa, esto es: elaboración de mecanismos para reducir la cantidad de residuos sólidos que se generan en la Isla, reutilización de materiales, reciclaje y composta, recuperación de energía de los residuos sólidos y disposición de los residuos que no se pueden reutilizar o reciclar en los sistemas de relleno sanitario que cumplan con las leyes y reglamentos ambientales.

**POR CUANTO:** Se estima que aproximadamente del 2 al 5 porciento de la corriente de los desperdicios sólidos municipales son desperdicios electrónicos, cuya vida útil se estima es de 2 a 5 años.

**POR CUANTO:** Estos equipos electrónicos contienen materiales que son considerados como tóxicos lo cual contamina las aguas subterráneas y no pueden ser depositados en los sistemas de relleno sanitario.

**POR CUANTO:** En Puerto Rico existen alrededor de 1.8 millones de celulares, los cuales son cambiados por lo menos, cada dos años por los usuarios.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina en su visión de establecer acciones amigables con el ambiente y proteger y mejorar la calidad de vida de todos los residentes comenzará una iniciativa dirigida a desviar los equipos electrónicos de la corriente de los residuos sólidos estableciendo un centro para el acopio de éstos en las facilidades del Vertedero Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra. Se establece en las facilidades del Vertedero Municipal un Centro para el depósito de equipos electrónicos fuera de uso para que los ciudadanos puedan disponer de éstos en un lugar seguro y que cumpla con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.
- Sección 2da. El Departamento de Asuntos Ambientales desarrollará campañas de sensibilización y educación ambiental en los carolinenses para garantizar un manejo adecuado de los residuos sólidos.
- Sección 3ra. El Departamento de Manejo de Desperdicios Sólidos deberá tomar las medidas necesarias para recoger todo equipo electrónico que encuentre frente a residencias durante las rutas de servicio establecidas y depositar los mismos en el Centro dispuesto para ello.
- Los ciudadanos deberán llevar los equipos electrónicos dañados al centro de recuperación establecido en el Vertedero Municipal tales como: televisores, radios, celulares, juegos de video y otros equipos de poco peso. La forma y manera de recibir estos equipos será diseñada por el Departamento de Manejo de Desperdicios Sólidos.
- Sección 4ta. No se podrá depositar en el Vertedero estos equipos electrónicos que sean de entidades gubernamentales, estatales y/o compañías.
- Sección 5ta. La creación de este Centro así como los equipos a depositarse deberán regirse por lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales a fin de conservar nuestros recursos naturales.
- Sección 6ta. El Municipio deberá establecer la forma y manera de disponer de los equipos electrónicos que se depositen en el Vertedero para evitar la excesiva acumulación de éstos y los problemas que ello ocasiona.
- Sección 7ma. No se autorizará el depósito de estos equipos en el sistema de relleno sanitario.
- Sección 8va. Copia de esta Ordenanza será enviada a los Gerentes del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a los Directores de los Departamentos de Asuntos Ambientales y Manejo de Desperdicios Sólidos; a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y al Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO**

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2007.

---

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2007.

---

JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE